



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 261

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos para el ejercicio Fiscal 2021.....	2
ACUERDO Administrativo para el Cobro de Aprovechamientos para el ejercicio Fiscal 2021.....	10

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o. párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5, y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONSIDERANDO

Las finanzas públicas son un componente fundamental de la gestión pública, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040¹ establece en la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», y objetivos 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2 «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción», además de las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad», 4.1.1.2 «Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia».

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024² establece dentro de su visión el generar condiciones que contribuyan, entre otras a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, a través de la generación de políticas públicas incluyentes.

El Programa de referencia señala en el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», Objetivo 6.1.2 «Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas», el cual contempla dentro de sus estrategias, el fortalecimiento de los ingresos del estado, y como principales acciones, el fortalecer el esquema de los ingresos, facilitando el cumplimiento a las personas contribuyentes y manteniendo el monitoreo constante.

Asimismo, dentro del marco normativo local en materia fiscal, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevé a los aprovechamientos, definiéndolos como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos y, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

A su vez, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, señala que son aprovechamientos, entre otros, los recargos derivados de aprovechamientos, las multas y sanciones económicas excepto las derivadas por la omisión de pago de contribuciones, donativos, herencias, legados y gastos de ejecución derivados de aprovechamientos, los cuales se harán efectivos según proceda en cada caso, atendiendo la naturaleza y origen del crédito.

En atención a lo cual, se materializa el presente instrumento, mismo que tiene por objeto regular el cobro de los aprovechamientos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de sus funciones de derecho público diversas a las contribuciones, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro de los aprovechamientos que percibe el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Aprovechamientos no previstos

Artículo 2. Los aprovechamientos no previstos en el presente instrumento, se regularán por la ley, reglamento o contrato que de estos emanen, o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Principio de concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la concentración de los ingresos derivados de aprovechamientos, por lo que su cobro se realizará a través de los puntos y medios que para el efecto señale y derivado de la colaboración administrativa de recepción de ingresos.

**Capítulo II
Aprovechamientos**

**Sección I
En materia de verificación vehicular**

**Constancias tipo usual para titulares
centros de verificación vehicular y verificentros**

Artículo 4. Por cada una de las constancias y distintivos de verificación vehicular que adquieran las personas titulares autorizadas de los centros de verificación vehicular y verificentros atenderán la siguiente:

TARIFA

- | | |
|--|----------|
| I. Constancia y su distintivo de verificación tipo usual | \$ 44.00 |
|--|----------|

Las personas titulares de los centros de verificación vehicular que cuenten con acreditación vigente como unidades de verificación, obtendrán un descuento del quince por ciento al costo de las constancias y distintivo a que hace referencia el presente artículo.

**Constancias y distintivo doble cero, cero, uno y dos y
rechazo para titulares de centros de verificación vehicular**

Artículo 5. Por cada constancia y distintivo doble cero, cero, uno, dos y rechazo que adquieran quienes sean titulares de los verificentros o el personal autorizado, deberán atender la siguiente:

TARIFA

- | | |
|--|-----------|
| I. Constancia y distintivo cero, uno y dos | \$ 115.00 |
| II. Constancia y distintivo doble cero | \$ 220.00 |
| III. Constancia de rechazo | \$ 30.00 |

Reposición de constancias y distintivos tipo usual

Artículo 6. Por la reposición de las constancias y distintivo usual, la persona usuaria pagará la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100).

**Reposición de constancia y distintivo
doble cero, cero, uno, dos**

Artículo 7. Por la reposición de las constancias doble cero, cero, uno y dos y su distintivo, la persona usuaria pagará la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.).

**Sección II
En materia de licitaciones de obra pública y padrón de proveedores**

Bases de licitaciones de obra pública

Artículo 8. Por la venta de bases de aquellas licitaciones que realice la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad en materia de obra pública, y servicios relacionados con la misma, pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Licitación Pública	\$ 2,000.00
II. Licitación Simplificada	\$ 750.00

Inscripción al Padrón Único de Contratistas y su refrendo

Artículo 9. Por la inscripción al Padrón Único de Contratistas o su refrendo se pagará la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).

Sección III**En materia de tecnologías de la información****Uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP**

Artículo 10. Por el uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP, se pagará la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100. M.N.).

Mantenimiento del uso y capacitación de software SAP y ERP

Artículo 11. Por el mantenimiento anual de uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP se pagará la cantidad de \$9,460.00 (nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Enlace y hospedaje

Artículo 12. Por enlace y hospedaje se pagará la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO**Vigencia del Acuerdo**

Artículo Único. El presente Acuerdo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 17 días de diciembre del 2020.

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

 **SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**